



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00043-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA “COOPCARINA”

DEMANDADO: SAMIR ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 3 de Julio de 2020 a las 3:34 p.m; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. - JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.**

Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la DRA. AIDA JUDITH PABON CERVANTES, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.508.957,00). Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA “COOPCARINA”, por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.508.957,00), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2d873dcf12b94be0cd91e2166f3f73a52483329b60ea10dd8c05fce40e4f816

Documento generado en 04/09/2020 10:14:41 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - S/LARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga

07 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado

059

en la fecha

El Secretario

*[Handwritten signature]*